

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	COMPENSACIONES - (GAD DE CUENCA)
<b>Institución</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUENCA
<b>Descripción</b>	<p>Código Tributario en el artículo 51 dispone: “Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo”.</p> <p>El mismo cuerpo legal respecto a las deudas tributarias y créditos no tributarios en el artículo 52 dispone: “Las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional”.</p> <p>El artículo 1583 del Código Civil, respecto a las compensaciones determina los modos de extinguir obligaciones en todo o en parte, y entre ellas la compensación de obligaciones, el artículo 1671 Ibídem dispone: “Cuando dos personas son deudoras una de otras, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas (...)”,</p> <p>El artículo 1672 del mismo cuerpo legal establece: “La compensación se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, desde que una y otra reúnen las calidades siguientes: 1.- Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas, de igual género y calidad; 2.- Que ambas deudas sean líquidas; y, 3.- Que ambas sean actualmente exigibles”.</p>
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Todas las personas ecuatorianas mayores de 18 años, de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros con estatus migratorio regulado.</p> <p>Información obtenida de la Carta de Trámites Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Registro, certificaciones o constancias.</p> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• COMPENSACIONES</li></ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b> Solicitud dirigida al Director Financiero Municipal, debidamente motivada en hecho y derecho.</p>
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Acceso virtual:</b> A través de Cuenca Doc: <a href="https://dq.cuenca.gob.ec">https://dq.cuenca.gob.ec</a></li><li>• Ingresar Solicitud de Compensación dirigida al Director General Financiero.</li><li>• <b>Acceso presencial:</b> Ventanilla Única Municipal (Sucre y Benigno Malo, en los bajos del edificio Municipal)</li><li>• Ingresar solicitud a través de la ventanilla única municipal.</li></ul> <p><b>Canales de atención:</b></p>

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux ([www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec)).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Sucre y Benigno Malo, en los bajos del edificio Municipal  
Horario de 08h00 a 16h45 ininterrumpidamente.

Base Legal

- [Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD](#). Art. Art. 552 al 551.
- [Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD](#). Art. Artículos 527 al 535 - 546 al 551 y 556 al 561 .
- [Codigo Tributario](#). Art. Codigo Tributario.
- [46 CODIGO CIVIL](#). Art. CODIGO CIVIL.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Conmutador  
**Teléfono:** (593-7) 4134900 / 4134901

Transparencia